



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

Ministerio de Economía Nacional

Real orden convocando una Conferencia Nacional Vitivinícola para estudiar, con el concurso de los elementos interesados, los problemas relacionados con la producción, destilación y comercio de vinos, la cual se celebrará a partir del 15 de Julio próximo.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (A. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Julio de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a una orden de la Dirección general de Administración, relacionada con

el próximo concurso que muy en breve se ha de anunciar para la provisión de las Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, se hace saber a todos los Alcaldes de esta provincia que bajo su más estrecha responsabilidad, remitan a este Gobierno en término de tercer día a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, nota de la vacante con expresión del nombre y apellidos del último propietario, causa del cese y sueldo disfrutado.

León, 2 de Julio de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Emilio Díaz Moreu

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 254

Ilmo. Sr.: La grave crisis por que atraviesa actualmente la producción vitícola española se deriva, de una parte, de la falta de mercado interior, de los impuestos que gravan la producción y el comercio de vinos, del encarecimiento de los transportes, etc. Obedece, por otra,

a la disminución que se advierte en las cifras de exportación, también por causas diferentes, como son las disposiciones recientes del Gobierno francés, las prácticas ilícitas que se realizan en algunos Puertos francos de Europa y, en general, los elevados derechos arancelarios que se imponen a la importación de vinos en los mercados extranjeros. Contribuye, por último, a la crisis, el régimen de alcoholes vigente en España, que, además de influir en la producción nacional de vinos, encarece la exportación.

La complejidad e importancia de estos problemas, que hacen llegar a los Poderes públicos peticiones numerosas, no siempre coincidentes y hasta a veces contrapuestas, inducen a considerar la conveniencia de convocar una Conferencia o Asamblea oficial, en la que sean oídos todos los elementos interesados y en la que puedan tratarse con la debida amplitud los diversos aspectos de la cuestión, en orden a la producción, destilación y venta nuestros vinos.

Conviene, por otra parte, que para la eficacia de dicha Asamblea, el número de representantes sea todo lo reducido que consenta la diversidad de los intereses afectados y que para que sus deliberacio-

nes puedan dar todo el resultado apetecido, vayan éstas precedidas de un período de información y estudio en el que se examinen, por Ponencias y Comisiones de composición limitada, los distintos aspectos del problema.

Es necesario, asimismo, que la presencia en la Asamblea de los representantes de la Administración pública, indispensable para encauzar las discusiones y asesorar a los elementos directamente interesados en el problema, en nada coarte la libertad e iniciativa de la propia Asamblea para producirse en el sentido que juzgue más conveniente a los intereses de la producción y comercio vitivinícola, permitiendo, al propio tiempo, que la Delegación del Estado, saturada del ambiente y de las diversas tendencias que se sustentan en la Conferencia, pueda, *a posteriori*, informar a su vez al Gobierno sobre las soluciones propuestas, con lo cual el Poder público contará con un doble y eficaz asesoramiento: el de los intereses directamente afectados por la crisis y el de los técnicos de la Administración pública competentes en la materia.

En atención a las consideraciones expuestas.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Se convoca una Conferencia nacional Vitivinícola, para estudiar, con el concurso de los elementos interesados, los problemas relacionados con la producción, destilación y comercio de vinos, la cual se celebrará a partir del día 15 del próximo mes de Julio, en la forma que se determina en la presente Real orden.

2.º Constituirán la Asamblea las entidades y organismos que figuran en la siguiente relación, con el número de Delegados que en ella se indican:

Productores. — Doce Delegados designados por la Confederación Nacional de Viticultores, cinco con carácter general y los siete restantes por las regiones vitícolas de

Cataluña, Levante, Aragón, Rioja, Navarra, Mancha y Castilla, y uno por cada una de las Asociaciones siguientes: Asociación general de Agricultores de España, Confederación nacional Católico-Agraria, Instituto Agrícola Catalán de San Isidro y Unión de Remolacheros y Cañeros Españoles. Total de delegados, 16.

Comerciantes. — Un representante por cada una de las entidades siguientes: Asociación nacional de Viticultores e Industrias derivadas del Vino, Federación nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Vinos; Asociación de Almacenistas y Exportadores de Vinos, de Barcelona; Sindicato de Exportadores de Vinos, de Barcelona; Asociación de Almacenistas y Exportadores de Vinos de El Grao, de Valencia; Asociación de Almacenistas y Exportadores de Vinos, de Rioja; Asociación de Exportadores de Vinos, de Zaragoza; Sindicato de Exportadores de Vinos, Tarragona; Sindicato de Exportadores de Vinos, de Reus; Sindicato de Exportadores de Vinos, de Villafraanca del Panadés; Sindicato de Exportadores de Vinos, de Alicante; Sindicato de Exportadores de Vinos, de Criptana; Asociación Gremial de Criadores Exportadores de Vinos, de Málaga; Asociación Gremial de Criadores Exportadores de Vinos, de Jerez de la Frontera; Asociación de Fabricantes de Aguardientes y Licores de Cataluña; Asociación de Licoristas del Norte de España; Asociación de Licoristas de Andalucía; Sociedad general Azucarera de España, y Banco Exterior de España. Total de delegados, 20.

Fabricantes. — Un representante por cada una de las entidades siguientes: Federación de Destiladores y Rectificadores de Alcohol Vínico de España; Unión de Fabricantes de Alcohol Vínico de Cataluña; Unión de Fabricantes de Alcohol de Vino de Albacete; Asociación de Fabricantes de Alcohol Vínico de Zaragoza; Asociación de Fabricantes de Alcohol Vínico de

Tarragona; un representante de los fabricantes de alcohol vínico de cada una de las regiones valenciana, manchega y castellanoleonesa, designados por la Federación de Destiladores y Rectificadores de Alcohol Vínico de España; un representante de la Asociación de Comerciantes y Fabricantes de Alcoholes compuesto de Cataluña; Asociación general de Fabricantes de Alcohol Industrial de España; Unión Alcohólica Española; Compañía de Alcoholes, S. A. Compañía de Industrias Agrícolas S. A.; Fabricantes de Azúcar de Caña; Fabricantes de Azúcar de Andalucía, con destilería de mieles de remolacha; Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (Sección de Carburantes); Cámara Nacional de Industrias Químicas, y un representante de los fabricantes de alcohol de maíz. Total de delegados, 18.

Si algún organismo no comprendido en la anterior relación se considerase con méritos suficientes para figurar en ella, lo solicitará así del Ministerio de Economía Nacional, quien excepcionalmente y en razón de los motivos expuestos por la entidad solicitante, podrá incluirla en la lista aludida.

3.º Presidirá la Asamblea el Ministro de Economía Nacional, y en su representación el Subsecretario del Departamento, actuando de Secretarios el Jefe de los Servicios generales de la Dirección general de Agricultura y el Secretario de la Sección de Comercio de este Ministerio.

Cooperarán en los trabajos de Secretaría, como ponentes de las Comisiones, los funcionarios que se designen, afectos a los diversos servicios del Ministerio y en concordancia con los temas peculiatos asignados al estudio de cada Sección.

4.º La Asamblea estará integrada por los Delegados corporativos y por la representación del Estado.

Los Delegados corporativos ostentarán la representación de la enti-

dad que los designe, dentro de un régimen de identidad de derechos y funciones. Cada Delegado podrá ir acompañado de un suplente, el cual, en todo momento, tendrá voz informativa; pero sin que le asista derecho al voto mientras esté presente el titular.

Los Delegados corporativos y sus suplentes deberán acreditar su calidad de productores, comerciantes o industriales, según la índole de la representación que ostenten, o bien que poseen poderes bastantes de sus representados.

La Representación del Estado estará integrada por el Director general de Agricultura, asistido por funcionarios técnicos de los Servicios a su cargo; el Director general de Aduanas, asistido por el Jefe de la Sección de Alcoholes de dicha Dirección o funcionarios de la misma; los Directores generales de Rentas públicas, de Ferrocarriles y de Industria; el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado; los Jefes de las Secciones de Comercio y de Política Arancelaria del Ministerio de Economía Nacional, asistidos asimismo por funcionarios competentes de sus respectivos Servicios.

La Delegación del Estado constituirá un elemento asesor de la Asamblea, y sólo con tal carácter interpondrán sus componentes en las deliberaciones de la misma, correspondiendo a la exclusiva iniciativa y responsabilidad de la representación corporativa las opiniones que se emitan.

5.º Las deliberaciones de la Asamblea se acomodarán al siguiente Cuestionario:

A. — MERCADO INTERIOR

I. — Estadísticas: Producción, consumo interior, exportación y destilación. — Declaración de cosechas. — Circulación. — Publicación de estadísticas exactas.

II. — Purificación y saneamiento: Definición. Alargamiento de cosechas. — Aguado y alcoholizado. — Empleo de piquetas. — Vinos anormales. — Prácticas permitidas y

prohibidas. — Vinagres. — Servicio de fraudes. — Inspecciones. — Veedores y sanciones. — Asociación de Productores.

III. — Superproducción: Plantación de nuevos viñedos. — Viñedos en terrenos de regadío. — Destino de los vinos de producciones exageradas. — Procedimiento para hacer efectivas las medidas que se adopten.

IV. Régimen de ventas: Envases de vino. — Presentación. — Régimen de ventas en restaurantes y casas de comidas. — Clases y graduación de los envases. — Precio de los vinos embotellados. — Legislación del trabajo en los establecimientos de vinos.

V. — Impuestos: Desgravación de los impuestos municipales y provinciales para los vinos comunes. — Compensación sobre otros productos. — Unificación de las normas a que deben sujetarse todas las Corporaciones de España en materia de impuestos sobre vinos.

B. EXPORTACIÓN

VI. — Purificación y saneamiento: Asociación de Exportadores. — Registro. — Condiciones para poder exportar. — Tributación. — Propaganda genérica.

VII. — Transportes: Terrestres. — Marítimos y de cabotaje. — Ordenación, unificación y abaratamiento.

VIII. — Envases: Admisiones temporales. — Envases nuevos y primeras materias. — Derechos arancelarios.

IX. — Denominación de origen: Delimitación de las comarcas vitícolas españolas. — Fijación de las características de nuestros vinos típicos. — Régimen de denominaciones nacional e internacional.

X. — Tratados: Convenios comerciales vigentes. — Normas para Convenios futuros. — Garantías para nuestros certificados de origen y de laboratorio. — Respeto de nuestras denominaciones de origen. — Auxilios e informes de nuestras Embajadas, Consulados y Agregados comerciales.

C. — ALCOHOLES

XI. — Régimen de alcoholes: Reglamentación. — Represión del contra-

bando. — Clasificación. — Circulación. — Preferencias. — Potabilidad. — Tributación por absolutos. — Alcoholes para la exportación. — Condiciones y garantías.

6.º Para el estudio de los temas comprendidos en el Cuestionario que antecede se nombrarán las siguientes Comisiones, en las que actuarán como ponentes los funcionarios designados de acuerdo con el número tercero.

Comisión primera: Estadística. — Saneamiento del mercado interior. — Superproducción.

Comisión segunda: Régimen de ventas de vino en el interior. — Impuestos.

Comisión tercera: Purificación y saneamiento de la exportación. — Transportes. — Envases.

Comisión cuarta: Denominaciones de origen. — Tratados. Propaganda genérica.

Comisión quinta: Régimen de alcoholes.

7.º Se abre un plazo de información pública, que terminará el día 10 del próximo mes de Julio, durante el cual todas las Corporaciones, entidades y particulares interesados en los diversos problemas que han de ser objeto de la Conferencia podrán emitir, por escrito, sus opiniones, acomodándose en cuanto sea posible a los términos del Cuestionario.

8.º El día 15 de Julio, a las doce de la mañana, se reunirá en el Ministerio de Economía Nacional los miembros de la Conferencia para proceder a la constitución de las Comisiones y a la distribución de las Ponencias entre las mismas. A partir de esta fecha se proseguirá la labor preparatoria de las Comisiones, y una vez ultimada ésta, tendrá lugar la sesión inaugural y las plenarias que sean necesarias para terminar el estudio de las propuestas provisionales que formulen las Comisiones.

El orden y cuestionario de las sesiones, tanto de las Comisiones como del Pleno de la Conferencia, serán determinados por la Presidencia, la cual establecerá, asimismo,

el Reglamento de los debates, resolviendo todos los demás detalles no previstos en la presente Real orden.

9.º Una vez clausurada la Asamblea, la representación del Estado se constituirá bajo la presidencia del Subsecretario de Economía Nacional, para proceder a informar al Gobierno acerca de las opiniones emitidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1930.—WAIS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 29 de Junio de 1930)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1929, con los documentos justificativos, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinados por quién le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Llamas de la Ribera, 28 de Junio de 1930.—El Alcalde, Eugenio García.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes se presentarán las reclamaciones que se crean pertinentes.

Grajal de Campos, a 30 de Junio de 1930.—El Alcalde, Isaac Domínguez.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 16 de Junio la providencia que sigue:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto del Recaudador vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes anteriormente relacionados.

Cumplanse las disposiciones del capítulo 5.º, título 2.º del citado Estatuto.

Y hallándose comprendidos en dicha relación todos los vecinos de los pueblos de Rueda del Almirante, El Burgo Raneros y Villamarco de las Matas, como deudores a este Ayuntamiento por utilidades obtenidas en la explotación de los terrenos denominados el Payuelo y Navas, pertenecientes a la jurisdicción de este Ayuntamiento, se les notifica por medio del presente en cumplimiento del artículo 152 del citado Estatuto de Recaudación, advirtiéndoles que si en el término de ocho días, a partir de la publicación de este, no satisfacen sus descubiertos que son:

Rueda del Almirante, 413,78 pesetas.

El Burgo Raneros, 274,17 pesetas.

Villamarco de las Matas, 274,17 idem,

Más los recargos y gastos que ocasionen les serán embargados los frutos que tienen pendientes en los citados terrenos.

Valdepolo, 28 de Junio de 1930.—El Alcalde, Melquiades García.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Para cubrir las cantidades consignadas en el Presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento, se ha formado el proyecto de repartimiento de arbitrios municipales sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y de alcoholes y el de carnes de todas clases para el corriente año, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones u observaciones se formulen por los contribuyentes a quienes se se advierte que transcurrido dicho plazo, se considerará concertado con la administración municipal y exten- to por tanto de fiscalización a todo

aquel que acepte la cuota asignada en el reparto, entendiéndose por aceptada al que no manifieste nada en contrario, cobrándose la cuota por recibos talonarios, y que dicha Administración fiscalizará y exigirá el pago de dichos impuestos, con sujeción estricta a las prescripciones de las ordenanzas aprobadas por la superioridad aquellos otros que manifiesten por medio de escrito no estar conformes con las cuotas que se les asignan en el mencionado reparto.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de todos los contribuyentes de este municipio.

Villaturiel a 28 de Junio de 1930.

—El Alcalde, Antolín Rodondo.

Alcaldía constitucional de Villacé

En el día de hoy, se da cuenta a esta Alcaldía, que el día 29 del actual, a las ocho de la tarde, se extrajo una yegua, cerrada, pelo castaño, alzada 6 cuartas y media, herrada de las extremidades de adelante, crin larga, cola corta, tiene rozadura en una de las manos.

Su dueño, Joaquín Álvarez, vecino de Benamariel.

Villacé, 30 de Junio de 1930.—El Alcalde, P. A. Juan Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cédulas de citación

Por la presente, se cita a Adolfo San Román, maletero de oficio, que residió hasta hace poco tiempo en esta ciudad, y a Elena Morán Morán, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan el día 22 de Julio próximo, a las diez horas provistos de sus pruebas, ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, para que presten declaración en juicio de faltas como denunciado primero, y perjudicada la segunda por estafa, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

León, 28 de Junio de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Imp. de la Diputación provincial